

El titular recibirá una bonificación de 1.500 euros si contrata a mujeres

▶ Para ello tendrán que haber estado inscritas en la oficina de desempleo durante 12 meses. En el caso de hombres, la cantidad convenida es de 1.300 euros anuales

ALICIA SERRANO

alicia.serrano@unidadeditorial.es

El Real Decreto de 8 de marzo de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo obligará a las empresas a implantar un sistema de registro de jornada, pero también abarca cuestiones de seguridad social relacionadas con prestaciones y bonificaciones que afectan de lleno al titular farmacéutico.

“El artículo 8 de este Real Decreto introduce una bonificación por la contratación de personas desempleadas de larga duración, incentivando la contratación indefinida de las que lleven inscritas en las oficinas de empleo un mínimo de doce meses dentro de los 18 meses.

La bonificación equivale a 108,33 euros al mes, lo que supone 1.300 euros anuales, durante un periodo de tres años, incrementándose dicha cantidad a 125 euros (1.500 euros anuales) si la contratación se realiza con mujeres”, explica a CF Eva M^a Illera, responsable del Departamento Laboral de Asefarma. Añade que, desde el despacho, valoran muy positivamente esta medida, “puesto que entendemos que existen actualmente colectivos en los que hay un alto índice de desempleo y se hace necesario incentivar a las empresas para que realicen contrataciones en este ámbito”.

TRES AÑOS EN EL PUESTO

El requisito necesario para aplicar dicha bonificación

es que el trabajador contratado se mantenga en el puesto al menos tres años tras la fecha de inicio de la relación laboral. También debe mantener el nivel de empleo durante, al menos, dos años.

“El titular farmacéutico tendrá que valorar si estos requisitos son adecuados para su negocio, ya que en el caso de que no los cumpla deberá devolver la bonificación que haya percibido”, indica Silvia de la Rosa Serrano, del Departamento Laboral de TSL Consultores.

■ Los expertos consultados valoran positivamente esta medida para fomentar la contratación

En este aspecto, Eugenio Fernández López, responsable Laboral de Orbaneja Abogados, recuerda que no se considerará incumplida la obligación del mantenimiento del empleo cuando el contrato se extinga por causas objetivas o por despido disciplinario, siempre que ambos sean declarados o reconocidos como procedentes. Además de estas causas, recuerda que también se tendrá en cuenta las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores, “así como la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por resolución durante el periodo de prueba”, añade el experto

MEDIDAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN

Novedades en materia de bonificaciones (Real Decreto 8/2019, de medidas urgentes de protección social).

- La contratación de personas que hayan estado en el paro durante 12 meses en un periodo de 18 meses permite aplicar una bonificación anual de 1.300 euros.
- Si la persona contratada es mujer, dicha bonificación será de 1.500 euros anuales.
- La bonificación estará ligada al mantenimiento del empleo durante un periodo mínimo de 3 años. Deberá, no obstante, mantener el nivel de empleo durante un mínimo de 2 años.

Fuente: elaboración propia.

en Laboral. Lo cierto es que Fernández López valora muy positivamente estas medidas, “por cuanto se habían eliminado desde enero de 2019 las ayudas a las contrataciones indefinidas, como es el caso del contrato para emprendedores”, dice.

Por otro lado, y a pesar de que está pendiente de su convalidación por el Congreso, el pasado 8 de marzo entró en vigor una nueva batería de novedades en materia de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y ocupación, que introdujo el Real Decreto 6/2019 de 1 de marzo, y que

afectarán al titular farmacéutico.

“Entre las medidas más relevantes de esta norma está la equiparación del permiso de paternidad al de maternidad. También se considerará nulo el despido de las personas trabajadoras tras haberse reintegrado a su puesto al finalizar el permiso de suspensión por nacimiento, adopción, guarda o acogimiento si no hubiesen transcurrido más de 12 meses (antes el periodo de protección de este colectivo era hasta los 9 meses)”, concluye Omar Molina, responsable del Área Laboral de Durán-Sindreu.

Jornada Profesional

Análisis de Riesgos y Autoinspecciones en un Almacén de Distribución

Inscríbete en Portalfarma.com a partir del

28
FEBRERO
2019

30
MAYO
2019

Hotel Vincci Soma
C. Goya, 79
MADRID

#JPD2019



CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS OFICIALES
DE FARMACÉUTICOS

Vocalía Nacional
de Farmacéuticos
en la Distribución